

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

**7157** *Resolución de 28 de junio de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos del Estado en el mes de julio de 2013 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden ECC/1/2013, de 2 de enero, ha autorizado a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2013 y el mes de enero de 2014 y han regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado.

En la regulación aprobada se dispone la obligación de elaborar un calendario anual de subastas ordinarias, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se establecen los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2012, incluida la autorización para convocar subastas no previstas en el calendario anual. Dicho calendario, se publicó por Resolución de 22 de enero de 2013 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en la que se reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para el año 2013 y el mes de enero de 2014.

Conforme al calendario anunciado, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a poner en oferta el próximo día 4 de julio y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, al objeto de atender la demanda de los inversores y siguiendo las recomendaciones de las entidades Creadores de Mercado, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia de Bonos del Estado a tres años al 3,30 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2016.

Asimismo, se considera conveniente poner en oferta Bonos del Estado a cinco años, emisión que se formalizará en una nueva referencia, dado el volumen en circulación alcanzado por la emisión de Bonos a ese plazo que se viene emitiendo. La nueva referencia que se emite, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997, tendrá la calificación de Bonos segregables.

En razón de lo expuesto, y en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECC/1/2013, esta Secretaría General ha resuelto:

1. Disponer en el mes de julio de 2013 las emisiones, denominadas en euros, de Bonos del Estado que se indican en el apartado 2 siguiente y convocar las correspondientes subastas, que se celebrarán de acuerdo con lo previsto en la Orden ECC/1/2013, de 2 de enero, en la Resolución de 22 de enero de 2013 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos del Estado que se emiten.

2.1 Emisión de Bonos del Estado a tres años. El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron, por esta Secretaría General, en la Resolución de 27 de marzo de 2013 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,30 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2016. El primer cupón a pagar será, el de 30 de julio de 2013, por un importe de 1,012603 por 100, según se establece en la Resolución de 27 de marzo de 2013.

2.2 Emisión de Bonos del Estado a cinco años. El tipo de interés nominal anual será el 3,75 por 100 y los valores emitidos se amortizarán por su importe nominal el 31 de octubre de 2018. Los cupones tendrán vencimiento el 31 de octubre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 31 de octubre de 2013, y se pagarán por anualidades vencidas, excepto el

primer cupón que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2. de la Orden ECC/1/2013, tendrá un periodo de devengo reducido, comprendido entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del cupón. El importe bruto de este primer cupón, expresado en tanto por ciento del saldo nominal redondeado a seis decimales, será del 1,171233 por 100, calculado mediante la siguiente expresión:

$$\text{Cupón bruto} = \frac{l \times d}{365}$$

Donde «l» es el tipo de interés nominal expresado en tanto por ciento y «d» es el número de días del periodo de devengo, computándose como primer día la fecha de emisión y como último el día anterior a la fecha de vencimiento.

2.3 De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de los Bonos al 3,30 por 100 y al 3,75 por 100 que se emiten, la autorización deberá aprobarse por esta Secretaría General.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo 4 de julio de 2013, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2013, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el artículo 14.2 de la Orden ECC/1/2013, es el 0,82 por 100 en los Bonos al 3,30 por 100; la emisión de la nueva referencia de Bonos a cinco años, en este primer tramo, se efectúa sin cupón corrido al no haberse iniciado el periodo de devengo del primer cupón.

4. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del día hábil anterior al de puesta en circulación de los valores, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los valores que se emitan en estas subastas se pondrán en circulación el día 9 de julio de 2013, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y las Obligaciones que se emiten se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2 anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Orden ECC/1/2013, de 2 de enero.

Madrid, 28 de junio de 2013.—El Secretario General del Tesoro y Política Financiera, P.S. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), el Subdirector General de Financiación y Gestión de la Deuda Pública, Ignacio Fernández-Palomero Morales.

## ANEXO

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 3 años  
al 3,30%, vto. 30-7-2016. Subasta del día 4 de julio**

*Porcentaje*

Precio excupón	Rendimiento bruto*
100,00	3,296
100,05	3,278
100,10	3,261
100,15	3,243
100,20	3,226
100,25	3,209
100,30	3,191
100,35	3,174
100,40	3,157
100,45	3,139
100,50	3,122
100,55	3,105
100,60	3,087
100,65	3,070
100,70	3,053
100,75	3,035
100,80	3,018
100,85	3,001
100,90	2,984
100,95	2,967
101,00	2,949
101,05	2,932
101,10	2,915
101,15	2,898
101,20	2,881
101,25	2,863
101,30	2,846
101,35	2,829
101,40	2,812
101,45	2,795
101,50	2,778
101,55	2,761
101,60	2,744
101,65	2,727
101,70	2,710
101,75	2,693
101,80	2,676
101,85	2,659
101,90	2,642
101,95	2,625
102,00	2,608
102,05	2,591
102,10	2,574
102,15	2,557
102,20	2,540
102,25	2,523
102,30	2,506
102,35	2,489
102,40	2,472
102,45	2,455
102,50	2,439

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 5 años  
al 3,75%, vto. 31-10-2018. Subasta del día 4 de julio

Porcentaje

Precio excupón	Rendimiento bruto*
98,75	4,019
98,80	4,009
98,85	3,998
98,90	3,987
98,95	3,976
99,00	3,966
99,05	3,955
99,10	3,944
99,15	3,934
99,20	3,923
99,25	3,912
99,30	3,902
99,35	3,891
99,40	3,880
99,45	3,870
99,50	3,859
99,55	3,848
99,60	3,838
99,65	3,827
99,70	3,817
99,75	3,806
99,80	3,795
99,85	3,785
99,90	3,774
99,95	3,764
100,00	3,753
100,05	3,743
100,10	3,732
100,15	3,721
100,20	3,711
100,25	3,700
100,30	3,690
100,35	3,679
100,40	3,669
100,45	3,658
100,50	3,648
100,55	3,637
100,60	3,627
100,65	3,616
100,70	3,606
100,75	3,595
100,80	3,585
100,85	3,574
100,90	3,564
100,95	3,554
101,00	3,543
101,05	3,533
101,10	3,522
101,15	3,512
101,20	3,501
101,25	3,491

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.